"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 119 - - - - -

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A. (DIARIO LA NACIÓN), EL LLAMADO "PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS PARA EL MAG – AD REFERÉNDUM", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 01/2011.

Asunción, 27 de enero de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación MAG Nº 01/2011, referente al Llamado "Publicidad en Periódicos para el MAG – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 01/2011, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma: GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A. (DIARIO LA NACIÓN); **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente; (Exp. Nº SUOC11-000026), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG Nº 01 de fecha 20 de enero de 2011, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Publicidad en Periódicos para el MAG – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 01/2011.

Seguidamente, se informa que fueron invitadas a participar del presente proceso de contratación a las siguientes Firmas: EDITORIAL EL PAÍS S.A., ABC COLOR, LA NACIÓN, MULTIMEDIA S.A. (DIARIO POPULAR), ALEX PUBLICIDAD y PUBLICIDAD NASTA. En este acto se verifica que las Firmas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: ALEX PUBLICIDAD, MIX S.R.L., y GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A. (DIARIO LA NACIÓN).

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG Nº 01 de fecha 24 de enero de 2011, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de la oferta en cuanto a las documentaciones presentadas por el oferente a los efectos de determinar si la misma se ajusta sustancialmente a los requisitos del PBC.

Luego de las observaciones asentadas en la Planilla de documentos substanciales que obra en el presente Informe, este Comité Permanente de Evaluación considera que la Oferta presentada por la Firma ALEX PUBLICIDAD, es una "Oferta No Evaluable y Descalificada", por presentar en su lista de precios ofertas alternativas ya que cotizó de 3 (Tres) medios escritos diferentes.

Verificadas las ofertas de las empresas: MIX S.R.L., y GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A. (DIARIO LA NACIÓN), las mismas cumplen con los documentos substanciales y resultan ser "OFERTAS EVALUABLES".

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta económica presentada, conforme al Artículo 61º del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03, teniendo encuenta que la adjudicación es por el Total, conforme al "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas".

Por lo expuesto y considerando que las Ofertas calificadas cumplen con las condiciones legales, técnicas y económicas, este Comité recomienda adjudicar conforme a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

lo establecido en el Artículo 34º, Inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***; es importante señalar que se cumplió con lo establecido en la Resolución Nº 100/06, y se agotó las instancias correspondientes.

Por lo manifestado anteriormente, y además por ser urgente la adquisición de este servicio, este Comité recomienda adjudicar y sugiere firmar contrato teniendo en cuenta los precios unitarios, según la "Planilla de Adjudicación – Anexo II", a la siguiente Firma: GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A. (DIARIO LA NACIÓN), por un monto mínimo de Gs. 53.187.720 (Guaraníes cincuenta y tres millones ciento ochenta y siete mil setecientos veinte) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 79.961.900 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos) IVA incluido.

Cabe mencionar que se redujeron cantidades en algunos servicios solicitados, debido al monto estimado para ejecutar este proceso de contratación.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma GRÁFICA Y EDITORIAL INTERSUDAMERICANA S.A. (DIARIO LA NACIÓN), el Llamado "Publicidad en Periódicos para el MAG – Ad Referéndum", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 01/2011, conforme a la "Planilla de Adjudicación – Anexo II".

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto mínimo de Gs. 53.187.720 (Guaraníes cincuenta y tres millones ciento ochenta y siete mil setecientos veinte) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 79.961.900 (Guaraníes setenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil novecientos) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem